

RESOLUCION N° 88-2-545 00886

EC. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003 y oficios N° IC-DP-87-282 y SC-RH-87-215, del 26 de junio y 10 de julio de 1987, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 009 de 1988-01-18 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía COMERCIAL LAGOZ CIA. LTDA. expediente N° 21293-74 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1986;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMERCIAL LAGOZ CIA. LTDA., el señor AMBROSIO W. LAMA PICO;

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-16-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor AMBROSIO W. LAMA PICO, administrador de la compañía COMERCIAL LAGOZ CIA. LTDA., la multa de S/. 29.000 (VEINTINUEVE MIL 00/1001 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor AMBROSIO W. LAMA PICO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

08 MAR. 1988

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

CRU/Ldec
88-01-20

18/11/88

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EN FECHA 21 junio/88
A ... # 886
SE ... En Mendoza

Caridad Lopez
Feo Baguez 503 (Doravally)
302 de Joma

NOTIFICACION
NOTIFICADO
Firma de ...
21 junio/88